



Orden del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente en relación con la solicitud de acceso a información pública presentada por [REDACTED] al amparo del artículo 23 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vista la solicitud de acceso a información pública presentada [REDACTED] y considerando los antecedentes y fundamentos jurídicos que se especifican, se adopta la presente Orden

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de junio de 2017, a través del Registro Electrónico Único, tuvo entrada en la Secretaría General de Transparencia, Participación y Portavoz, solicitud de acceso a información pública presentada [REDACTED] al amparo de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, solicitud que quedó registrada con el núm. 2 [REDACTED]

Segundo. Con fecha 27 de junio de 2017, se remite la solicitud de acceso a información pública a la Dirección General de Bienes Culturales

Tercero. La solicitud se refiere al acceso a la información sobre los siguientes extremos:

¿Cuánto presupuesto se ha gastado efectivamente por la Administración Regional en los años 2015, 2016 y 2017 en conservación y restauración del patrimonio cultural? ¿En qué acciones y con qué coste cada una?

Cuarto: La solicitud señala la vía electrónica como modalidad de acceso a la información interesada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS



Primero. La competencia para la resolución del presente procedimiento de acceso corresponde al titular de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.5.a) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. La Ley 12/2014 referida, reconoce en su artículo 4 el derecho de todas las personas a acceder a la información pública, entendida, según el artículo 2 de la misma norma, como *"los contenidos o documentos que, habiendo sido elaborados o adquiridos para el ejercicio de las funciones de las entidades e instituciones señaladas en el artículo 5, obren en poder de estas, con independencia del formato o soporte en el que se encuentren disponibles"*.

Tercero. En la solicitud de información se aprecian diferentes supuestos de aplicación respecto de lo solicitado:

- a) Presupuesto efectivamente gastado en los años 2015 y 2016.
- b) Presupuesto efectivamente gastado en el año 2017.

Señalar en primer lugar que el concepto *"presupuesto efectivamente gastado"* no tiene correspondencia contable, entendiéndose que la solicitud de información versa sobre el presupuesto ejecutado en proyectos de gasto de conservación y restauración del patrimonio cultural correspondiente a cada una de las anualidades reseñadas.

Cuarto. En cuanto a la petición señalada en la letra a), referida a los años 2015 y 2016:

Corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, elaborar la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, cumpliendo con la obligación que el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, impone al Gobierno Regional de rendir cuentas de su gestión anual ante la Asamblea Regional y el Tribunal de Cuentas.

Así, la Intervención General, elaboró la Cuenta General correspondiente a los años 2015 y 2016 en las que se pone de manifiesto la totalidad de la actividad económica de la Administración Regional, ofreciendo información pormenorizada con la que cualquier persona puede analizar y enjuiciar tanto los resultados como la situación económico financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y esta información ha sido ya sometida a publicidad activa por la Intervención General de la Comunidad Autónoma.



El artículo 22 .3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, dispone que si la información ya ha sido publicada, la resolución en la que se acuerde el acceso a la información puede limitarse a indicar al solicitante cómo acceder a ella.

En aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública, se le informa que la información solicitada se encuentra disponible en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/que-es-la-publicidad-activa>.

Sitio web: Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para concretar más la respuesta, de forma que satisfaga totalmente la información solicitada se señala expresamente el link que accede a la información del año 2015 y del 2016, y dentro de éste los epígrafes y datos exactos que se refieren a lo solicitado.

<http://www.carm.es/chac/sistemas/clientesSAP/acceso/liquidacion2015/web/index.htm>

Liquidación de presupuestos:

- Clasificación económica:
- Resumen general por proyectos
- Servicio 1506 / Programas 453A, 458 A Y 458B

<http://www.carm.es/chac/sistemas/clientesSAP/acceso/liquidacion2016/web/cuenta.htm>

Liquidación de presupuestos:

- Clasificación económica:
- Resumen general por proyectos
- Servicio 1902 / Programas 453A, 458 A Y 458B

Quinto. En cuanto a la petición señalada en la letra b) referida al año 2017:

El artículo 26.4.a) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que se inadmitirán a trámite las solicitudes de acceso a la información pública, cuando se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.

Dada la imposibilidad de facilitarle la información solicitada en fecha actual, se le informa que el órgano que se encuentra elaborando dicha



información es la Intervención General de la Comunidad Autónoma, estimando que la fecha en que se podrá disponer de la misma será a partir del primer semestre del año en curso.

En virtud de las atribuciones del artículo 16.2.q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con el artículo 26.5.a) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Primero. Estimar la solicitud de acceso a la información pública presentada por [REDACTED], referida al presupuesto ejecutado en proyectos de gasto de conservación y restauración del patrimonio cultural correspondiente a los años 2015 y 2016, señalando expresamente el enlace que accede a la información y dentro de este, los epígrafes y datos exactos que se refieren a lo solicitado.

Segundo. Inadmitir la solicitud de acceso a la información pública, presentada por [REDACTED] en fecha 2 de junio de 2017, referida al presupuesto ejecutado en proyectos de gasto de conservación y restauración del patrimonio cultural correspondiente al año 2017, al dado que se refiere a información que está en curso de elaboración o de publicación general.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Orden. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.



Región de Murcia
Consejería Turismo, Cultura
y Medio Ambiente

Dirección General de Bienes Culturales



CARAVACA 2017
Año Jubilar

26/02/2018 16:01:16

Firmante: CELDRAN LORENTE, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de